

Popayán, 17 de agosto de 2022.- En la fecha paso a despacho de la señora Juez la presente actuación, dejando constancia que no se realizó la audiencia debido a un permiso concedido previamente por el superior, sírvase reprogramar la misma.

El Secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN

Popayán, Cauca, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto No.961

Proceso: Sucesión y Liquidación
Demandante: Carlos Andrés Ruiz Paredes
Causante: Carlos Nino Ruiz Ordoñez
Radicado: 2020-00181-00

Teniendo en cuenta que no se llevó a cabo la audiencia programada para el pasado doce (12) de los corrientes, la misma será reprogramada conforme a la disponibilidad de fechas más cercana, según la programación de audiencias que se lleva en el despacho.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A, a través de su representante legal por medio de contrato de compraventa de cartera suscrito con la firma Abogados Especializados en Cobranzas S.A., “AECSA S.A”, ha adquirido la obligación No.001305709670000950 que en vida suscribió el causante Carlos Nino Ruiz Ordoñez, solicita al despacho, reconocer y tener a la firma AECSA S.A., como cesionaria y en consecuencia reconocerla como acreedora dentro del presente proceso de sucesión.

Consecuente con lo anterior, solicita la representante legal de dicha firma “AAECSA S.S.”, reconocer a la doctora LEIDY DANIELA LOPEZ MAHECHA, abogada titulada en ejercicio, para que actúe como apoderada dentro de esta

actuación, se le envié el expediente digital e igualmente, se le haga llegar el link para asistir a la audiencia que habrá de programarse.

La petición anterior, resulta pertinente en virtud de lo dispuesto por el art. 491 del C.G. P., en armonía con el art. 1312 del C.C, y por tanto, el Juzgado Primero de Familia de la ciudad de Popayán, con fundamento en el art. 42 del C. G. P.,

D I S P O N E:

Primero.- **ACEPTAR** la intervención de la firma de Abogados Especializados en Cobranzas S.A., “AECSA S.A”, como acreedores sucesorales del causante **CARLOS NINO RUIZ ORDOÑEZ** (q.e.p.d), en atención de lo expuesto en la parte motiva.

Segundo.- **RECONOCER PERSONERIA** a la doctora **LEIDY DANIELA LOPEZ MAHECHA**, abogada titulada en ejercicio, para que represente a la firma **AECSA S.A.**, en la forma y términos del poder a ella conferido.

Tercero.- Por Secretaria, remítase el expediente digital para lo de su cargo, así como el link de la nueva audiencia de inventarios y avalúos que habrá de reprogramarse en este proceso.

Cuarto.- Como consecuencia de lo anterior, **REPROGRAMAR** la audiencia de inventarios y avalúos dentro de la presente causa mortuoria para el día ***veintiuno (21) de octubre del año que transcurre a las nueve (9:00 a.m.) de la mañana.***

Quinto.- **ADVERTIR** a los apoderados de los interesados reconocidos dentro de esta causa liquidatoria, que los escritos contentivos de los inventarios y avalúos que deseen presentar, deberán allegarlos al despacho con antelación a la fecha de la diligencia, con su remisión al correo institucional del despacho, e igualmente enviarlo al correo electrónico de los apoderados de los intervinientes si no se presentare de mutuo acuerdo.

Sexto.- **PREVENIR** a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada, así como también concurren puntualmente en la fecha y hora señalada, a través del medio virtual que oportunamente se les hará conocer.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Graciela', is enclosed within a light blue rectangular box. The signature is stylized and cursive.

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

Vzm.